

Calendario Tributario 2025

Decreto 2229 de 2023 (Diciembre 22 de 2.023)

DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS Y ACTIVOS DEL EXTERIOR

La presentación de la declaración informativa de activos en el exterior se vence en las mismas fechas indicadas para la declaración de renta en las columnas correspondientes. La obligación de presentar la declaración de activos en el exterior solamente será aplicable cuando el valor patrimonial de los activos del exterior poseídos a primero (1) de enero del año a declarar, sea superior a dos mil (2.000) Unidades de Valor Tributario -UVT (\$99.598.000) (DUR 1625 Artículo 1.6.13.2.26)

PERSONAS JURÍDICAS

últimos dígitos	día hábil	Declaración pago 1ra. cuota y activos exterior	últimos dígitos	Pago 2da. cuota
1	7	12/05/2025	1	09/07/2025
2	8	13/05/2025	2	10/07/2025
3	9	14/05/2025	3	11/07/2025
4	10	15/05/2025	4	14/07/2025
5	11	16/05/2025	5	15/07/2025
6	12	19/05/2025	6	16/07/2025
7	13	20/05/2025	7	17/07/2025
8	14	21/05/2025	8	18/07/2025
9	15	22/05/2025	9	21/07/2025
0	16	23/05/2025	0	22/07/2025

* Declaración cuyo valor sea inferior a 41 UVT (\$2.042.000) se debe pagar en 1 cuota. (DUR 1625 Artículo 1.6.1.13.2.47).

GRANDES CONTRIBUYENTES

últimos dígitos	día hábil	Pago 1ra. cuota	Declaración pago 2da. 50% del saldo y activos en el exterior	Pago 3ra. cuota 50% restante
1	7	11/02/2025	09/04/2025	11/06/2025
2	8	12/02/2025	10/04/2025	12/06/2025
3	9	13/02/2025	11/04/2025	13/06/2025
4	10	14/02/2025	14/04/2025	16/06/2025
5	11	17/02/2025	15/04/2025	17/06/2025
6	12	18/02/2025	16/04/2025	18/06/2025
7	13	19/02/2025	21/04/2025	19/06/2025
8	14	20/02/2025	22/04/2025	20/06/2025
9	15	21/02/2025	23/04/2025	24/06/2025
0	16	24/02/2025	24/04/2025	25/06/2025

* El valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable anterior, Si la Declaración arroja saldo a favor no se debe liquidar la primera cuota. (DUR 1625 Artículo 1.6.1.13.2.11 Par. 1)

PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS

(Artículo 1.6.1.13.2.15 DUR 1625)

Últimos dígitos	día hábil	Presentación renta y activos del exterior	Últimos dígitos	día hábil	Presentación renta y activos del exterior
01 y 02	7	12/08/2025	25 y 26	19	29/08/2025
03 y 04	8	13/08/2025	27 y 28	1	01/09/2025
05 y 06	9	14/08/2025	29 y 30	2	02/09/2025
07 y 08	10	15/08/2025	31 y 32	3	03/09/2025
09 y 10	11	19/08/2025	33 y 34	4	04/09/2025
11 y 12	12	20/08/2025	35 y 36	5	05/09/2025
13 y 14	13	21/08/2025	37 y 38	6	08/09/2025
15 y 16	14	22/08/2025	39 y 40	7	09/09/2025
17 y 18	15	25/08/2025	41 y 42	8	10/09/2025
19 y 20	16	26/08/2025	43 y 44	9	11/09/2025
21 y 22	17	27/08/2025	45 y 46	10	12/09/2025
23 y 24	18	28/08/2025	47 y 48	11	15/09/2025

Últimos dígitos	día hábil	Presentación renta y activos del exterior	Últimos dígitos	día hábil	Presentación renta y activos del exterior
49 y 50	12	16/09/2025	75 y 76	5	07/10/2025
51 y 52	13	17/09/2025	77 y 78	6	08/10/2025
53 y 54	14	18/09/2025	79 y 80	7	09/10/2025
55 y 56	15	19/09/2025	81 y 82	8	10/10/2025
57 y 58	16	22/09/2025	83 y 84	9	14/10/2025
59 y 60	17	23/09/2025	85 y 86	10	15/10/2025
61 y 62	18	24/09/2025	87 y 88	11	16/10/2025
63 y 64	19	25/09/2025	89 y 90	12	17/10/2025
65 y 66	20	26/09/2025	91 y 92	13	20/10/2025
67 y 68	1	01/10/2025	93 y 94	14	21/10/2025
69 y 70	2	02/10/2025	95 y 96	15	22/10/2025
71 y 72	3	03/10/2025	97 y 98	15	23/10/2025
73 y 74	4	06/10/2025	99 y 00	17	24/10/2025

DUR1625 Artículo 1.6.1.13.2.7. Modificado por el D.R 2229 de 2023, art. 1 Contribuyentes no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

1) Los asalariados no sean responsables del impuesto a las ventas -IVA, cuyos ingresos brutos provengan por lo menos en un ochenta por ciento (80%) de pagos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria y **Las personas naturales y sucesiones ilíquidas** que no sean responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, residentes en el país, siempre y cuando, en relación con el año gravable a declarar cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

1.1 Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable a declarar no exceda cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$211.793.000)

1.2 Que los ingresos brutos sean inferiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$65.891.000)

1.3 Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$65.891.000).

1.4 Que el valor total de compras y consumos no supere las mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$65.891.000).

1.5 Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$65.891.000).

2) Personas naturales o jurídicas extranjeras. Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 409 del Estatuto Tributario y dicha retención en la fuente les hubiere sido practicada.

IMPORTANTE: Este grupo conservará la calidad de no declarante siempre y cuando no se configuren los supuestos de hechos previstos en los artículos 20-1 y 20-2 del Estatuto Tributario en relación con los establecimientos permanentes.

3) Las personas naturales o jurídicas que pertenezcan al régimen simple de tributación.

4) Declaración voluntaria del impuesto sobre la renta. El impuesto sobre la renta y complementarios a cargo de los contribuyentes no obligados a declarar, es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente por todo concepto que deban aplicarse a los pagos o abonos en cuenta, según el caso, realizados al contribuyente durante el respectivo año o período gravable. Las personas naturales residentes en el país a quienes se les haya practicado retención en la fuente y que de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario no estén obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, podrán presentarla. Dicha declaración produce efectos legales y se registrará por lo dispuesto en el Libro I del mismo Estatuto.

IVA E IMPUESTO AL CONSUMO
(Artículos 1.6.1.13.2.30, 1.6.1.13.2.30 y 1.6.1.13.32 DUR 1625 de 2016)

últimos dígitos	día hábil	1º BIMESTRE (ENE - FEB)	2º BIMESTRE (MAR - ABR) 1º CUATRIMESTRE (ENE - ABR)	3º BIMESTRE (MAY - JUN)
1	7	11/03/2025	12/05/2025	09/07/2025
2	8	12/03/2025	13/05/2025	10/07/2025
3	9	13/03/2025	14/05/2025	11/07/2025
4	10	14/03/2025	15/05/2025	14/07/2025
5	11	17/03/2025	16/05/2025	15/07/2025
6	12	18/03/2025	19/05/2025	16/07/2025
7	13	19/03/2025	20/05/2025	17/07/2025
8	14	20/03/2025	21/05/2025	18/07/2025
9	15	21/03/2025	22/05/2025	21/07/2025
0	16	25/03/2025	23/05/2025	22/07/2025

últimos dígitos	día hábil	4º BIMESTRE (JUL - AGO) 2º CUATRIMESTRE (MAY - AGO)	5º BIMESTRE (SEP - OCT)	6 BIMESTRE (NOV - DIC) 3º CUATRIMESTRE (SEP- DIC)
1	7	09/09/2025	12/11/2025	13/01/2026
2	8	10/09/2025	13/11/2025	14/01/2026
3	9	11/09/2025	14/11/2025	15/01/2026
4	10	12/09/2025	18/11/2025	16/01/2026
5	11	15/09/2025	19/11/2025	19/01/2026
6	12	16/09/2025	20/11/2025	20/01/2026
7	13	17/09/2025	21/11/2025	21/01/2026
8	14	18/09/2025	24/11/2025	22/01/2026
9	15	19/09/2025	25/11/2025	23/01/2026
0	16	22/09/2025	26/11/2025	26/01/2026

* IVA Bimestral: Los responsables de este impuesto, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos, a treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior (2024), sean iguales o superiores a noventa y dos mil (92.000) UVT (\$4.329.980.000), así como los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario.

* IVA Cuatrimestral: Los responsables de este impuesto, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior (2024) sean inferiores a noventa y dos mil (92.000) UVT(\$4.329.980.000).

DUR 1625 Artículo 1.6.1.13.2.30. Par 6. Los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, deberán sujetarse a los plazos establecidos en el Art. 1.6.1.13.2.51 de este Decreto.

DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA DE IVA RÉGIMEN SIMPLE
(Art. 1.6.1.13.2.51 DUR 1625 modificado por D.R 2487 de 2022)

Contribuyentes REGIMEN SIMPLE que sean responsables de IVA, deberán presentar la Declaración Anual Consolidada de IVA

Últimos dígitos	día hábil	Fecha
1 y 2	11	17/02/2025
3 y 4	12	18/02/2025
5 y 6	13	19/02/2025
7 y 8	14	20/02/2025
9 y 0	15	21/02/2025

DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA IMPUESTO RÉGIMEN SIMPLE

PN o PJ del RÉGIMEN SIMPLE, deberá presentar la declaración anual consolidada de este impuesto y pagar impuesto correspondiente al año gravable 2024	Últimos dígitos	día hábil	Fecha
	1 y 2	11	15/04/2025
	3 y 4	12	16/04/2025
	5 y 6	13	21/04/2025
	7 y 8	14	22/04/2025
	9 y 0	15	23/04/2025

ANTICIPO BIMESTRAL DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN -SIMPLE (DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.52. modificado D.R 2229 de 2023, Art 1)

últimos dígitos	día hábil	1º BIMESTRE (ENE - FEB)	2º BIMESTRE (MAR - ABR)	3º BIMESTRE (MAY - JUN)
1	7	12/05/2025	11/06/2025	09/07/2025
2	8	13/05/2025	12/06/2025	10/07/2025
3	9	14/05/2025	13/06/2025	11/07/2025
4	10	15/05/2025	16/06/2025	14/07/2025
5	11	16/05/2025	17/06/2025	15/07/2025
6	12	19/05/2025	18/06/2025	16/07/2025
7	13	20/05/2025	19/06/2025	17/07/2025
8	14	21/05/2025	20/06/2025	18/07/2025
9	15	22/05/2025	24/06/2025	21/07/2025
0	16	23/05/2025	25/06/2025	22/07/2025

últimos dígitos	día hábil	4º BIMESTRE (JUL - AGO)	5º BIMESTRE (SEP - OCT)	6º BIMESTRE (NOV - DIC)
1	7	09/09/2025	12/11/2025	13/01/2026
2	8	10/09/2025	13/11/2025	14/01/2026
3	9	11/09/2025	14/11/2025	15/01/2026
4	10	12/09/2025	18/11/2025	16/01/2026
5	11	15/09/2025	19/11/2025	19/01/2026
6	12	16/09/2025	20/11/2025	20/01/2026
7	13	17/09/2025	21/11/2025	21/01/2026
8	14	18/09/2025	24/11/2025	22/01/2026
9	15	19/09/2025	25/11/2025	23/01/2026
0	16	22/09/2025	26/11/2025	26/01/2026

REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES RESOLUCIONES DIAN 000164 DE 2021 Y 001240 DE 2022

TIPO DE CONTRIBUYENTE	PLAZO	ACTUALIZACION RUB TODOS LOS NIT
Personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares.	Deberan reportar la información en el RUB mas tardar dentro de los 2 meses siguientes a: (i) la inscripción en el RUT, o (ii) a la inscripción en el sistema de identificación de estructura sin personería jurídica - SIESPJ-, y/o (iii) al momento en que se encuentran obligados por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución Dian 000164 de2021	1 de febrero de 2025 1 de mayo de 2025 1 de agosto de 2025 1 de noviembre de 2025 De existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización en las anteriores fechas del año.

RETENCIÓN EN LA FUENTE Y AUTORRETENCIÓN RENTA, IVA Y TIMBRE
(DUR 1625 de 2016 Arts. 1.6.1.13.2.33 y 1.2.6.6)

últimos dígitos	día hábil	ENERO	FEBRERO	MARZO
1	7	11/02/2025	11/03/2025	9/04/2025
2	8	12/02/2025	12/03/2025	10/04/2025
3	9	13/02/2025	13/03/2025	11/04/2025
4	10	14/02/2025	14/03/2025	14/04/2025
5	11	17/02/2025	17/03/2025	15/04/2025
6	12	18/02/2025	18/03/2025	16/04/2025
7	13	19/02/2025	19/03/2025	21/04/2025
8	14	20/02/2025	20/03/2025	22/04/2025
9	15	21/02/2025	21/03/2025	23/04/2025
0	16	24/02/2025	25/03/2025	24/04/2025
últimos dígitos	día hábil	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	7	12/05/2025	11/06/2025	09/07/2025
2	8	13/05/2025	12/06/2025	10/07/2025
3	9	14/05/2025	13/06/2025	11/07/2025
4	10	15/05/2025	16/06/2025	14/07/2025
5	11	16/05/2025	17/06/2025	15/07/2025
6	12	19/05/2025	18/06/2025	16/07/2025
7	13	20/05/2025	19/06/2025	17/07/2025
8	14	21/05/2025	20/06/2025	18/07/2025
9	15	22/05/2025	24/06/2025	21/07/2025
0	16	23/05/2025	25/06/2025	22/07/2025
últimos dígitos	día hábil	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
1	7	12/08/2025	09/09/2025	09/10/2025
2	8	13/08/2025	10/09/2025	10/10/2025
3	9	14/08/2025	11/09/2025	14/10/2025
4	10	15/08/2025	12/09/2025	15/10/2025
5	11	19/08/2025	15/09/2025	16/10/2025
6	12	20/08/2025	16/09/2025	17/10/2025
7	13	21/08/2025	17/09/2025	20/10/2025
8	14	22/08/2025	18/09/2025	21/10/2025
9	15	25/08/2025	19/09/2025	22/10/2025
0	16	26/08/2025	22/09/2025	23/10/2025
últimos dígitos	día hábil	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	7	12/11/2025	10/12/2025	13/01/2026
2	8	13/11/2025	11/12/2025	14/01/2026
3	9	14/11/2025	12/12/2025	15/01/2026
4	10	18/11/2025	15/12/2025	16/01/2026
5	11	19/11/2025	16/12/2025	19/01/2026
6	12	20/11/2025	17/12/2025	20/01/2026
7	13	21/11/2025	18/12/2025	21/01/2026
8	14	24/11/2025	19/12/2025	22/01/2026
9	15	25/11/2025	22/12/2025	23/01/2026
0	16	26/11/2025	23/12/2025	26/01/2026

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

últ. dig.	día hábil	Declaración precios transferencia y doc. comprobatoria (DUR 1625 de 2016, Art. A 6.132.26, modificado por el D.R 2229 de 2023, Art. 1)
1	7	09/09/2025
2	8	10/09/2025
3	9	11/09/2025
4	10	12/09/2025
5	11	15/09/2025
6	12	16/09/2025
7	13	17/09/2025
8	14	18/09/2025
9	15	19/09/2025
0	16	22/09/2025



IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM

período gravable	día hábil	declaración mensual del impuesto nacional a la gasolina y al acpm
Enero	10	14/02/2025
Febrero	10	14/03/2025
Marzo	10	14/04/2025
Abril	10	15/05/2025
Mayo	10	16/06/2025
Junio	10	14/07/2025
Julio	10	15/08/2025
Agosto	10	12/09/2025
Sept.	10	15/10/2025
Octubre	10	18/11/2025
Nov.	10	15/12/2025
Dic.	10	16/01/2026

* Obligados cuyo patrimonio bruto igual o superior a 100.000 UVT (\$4.706.500.000) o ingresos brutos igual o superior a 61.000 UVT (\$2.870.965.000) que celebren operaciones con vinculados conforme a los artículos 260-1 y 260-2 del ET o países considerados paraísos fiscales, en este último caso aunque su patrimonio bruto o sus ingresos brutos a 31/12/2024, hubieren sido inferiores a los topes señalados.

IMPUESTO AL PATRIMONIO

últimos dígitos	día hábil	Declaración y pago primera cuota	Pago 2da. cuota
1	7	12/05/2025	Décimo día hábil de septiembre 12/09/2025
2	8	13/05/2025	
3	9	14/05/2025	
4	10	15/05/2025	
5	11	16/05/2025	
6	12	19/05/2025	
7	13	20/05/2025	
8	14	21/05/2025	
9	15	22/05/2025	
0	16	23/05/2025	

*El valor de la primera cuota será del cincuenta por ciento (50%) del impuesto al patrimonio, calculada sobre el patrimonio líquido poseído al primero (1) de enero del año a declarar.

** El pago de la segunda (2) cuota corresponderá al valor del impuesto al patrimonio declarado, restándole lo pagado en la primera (1) cuota.

ACTUALIZACIÓN RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

ACTUALIZACION DEL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL (Art 364-5 ET) Y PRESENTACION DE LA MEMORIA ECONOMICA (Art. 356-3 ET) Y COOPERATIVAS

**Plazo máximo 30 de junio de 2025 independientemente del último dígito del NIT

** Deberán presentar memoria economica que se refiere el artículo 356-3 del ET, los contribuyentes del Régimen Tributario Especial y cooperativas que, hayan obtenido en el año gravable 2024 ingresos superiores a (160.000) UVT (\$ 7.530.400.000 año 2024)

INFORMACIÓN EXÓGENA NACIONAL AÑO GRAVABLE 2024.

(Resolución 000162 del 31 de octubre de 2023 modificado por la Resolución 000188 de 2024, Art. 10.)

- a) Las personas naturales y sus asimiladas que durante el año gravable 2023 o en el año gravable 2024, hayan obtenido ingresos brutos superiores a 11.800 UVT (\$500.461.600 por 2023 o \$555.367.000 por 2024); y la suma de los Ingresos brutos obtenidos por rentas de capital y/o rentas no laborales durante el año gravable 2024 superen las 2.400 UVT (\$112.956.000 de 2024.)
- b) Los contribuyentes personas naturales del régimen simple de tributación -SIMPLE que durante el año gravable 2023 o en el año gravable 2024, hayan obtenido ingresos brutos superiores a 11.800 UVT (\$500.461.600 de 2023 o \$555.367.000 de 2024), sin considerar el tipo de ingreso.
- c) Las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades públicas y privadas que en el año gravable 2023 o en el año gravable 2024 hayan obtenido ingresos brutos superiores a 2.400 UVT (\$101.789.000 por el 2023 o \$112.956.000 por 2024).

GRANDES CONTRIBUYENTES

últimos dígitos	Fecha	últimos dígitos	Fecha
1	25 de abril de 2025	6	07 de mayo de 2025
2	28 de abril de 2025	7	08 de mayo de 2025
3	02 de mayo de 2025	8	09 de mayo de 2025
4	05 de mayo de 2025	9	12 de mayo de 2025
5	06 de mayo de 2025	0	13 de mayo de 2025

PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES

Últimos dígitos	Fecha	Últimos dígitos	Fecha
01 a 05	14 de mayo de 2025	51 a 55	28 de mayo de 2025
06 a 10	15 de mayo de 2025	56 a 60	03 de junio de 2025
11 a 15	16 de mayo de 2025	61 a 65	04 de junio de 2025
16 a 20	19 de mayo de 2025	66 a 70	05 de junio de 2025
21 a 25	20 de mayo de 2025	71 a 75	06 de junio de 2025
26 a 30	21 de mayo de 2025	76 a 80	09 de junio de 2025
31 a 35	22 de mayo de 2025	81 a 85	10 de junio de 2025
36 a 40	23 de mayo de 2025	86 a 90	11 de junio de 2025
41 a 45	26 de mayo de 2025	91 a 95	12 de junio de 2025
46 a 50	27 de mayo de 2025	96 a 00	13 de junio de 2025

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (CIRCULAR EXTERNA No. 100-000009 de 2023)

1.1.2 Plazo para el envío de los Estados Financieros de fin de ejercicio. Esta Superintendencia, mediante oficio particular para cada ejercicio, informará las fechas de presentación de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la Entidad Empresarial, sin incluir el dígito de verificación. Los plazos allí establecidos, serán improrrogables.

INFORMACIÓN FINANCIERA	Últimos dígitos	Fecha	Últimos dígitos	Fecha
	01 a 05	08 de abril de 2025	51 a 55	29 de abril de 2025
	06 a 10	09 de abril de 2025	56 a 60	30 de abril de 2025
	11 a 15	10 de abril de 2025	61 a 65	02 de mayo de 2025
	16 a 20	11 de abril de 2025	66 a 70	05 de mayo de 2025
	21 a 25	21 de abril de 2025	71 a 75	06 de mayo de 2025
	26 a 30	22 de abril de 2025	76 a 80	07 de mayo de 2025
	31 a 35	23 de abril de 2025	81 a 85	08 de mayo de 2025
	36 a 40	24 de abril de 2025	86 a 90	09 de mayo de 2025
	41 a 45	25 de abril de 2025	91 a 95	12 de mayo de 2025
	46 a 50	28 de abril de 2025	96 a 00	13 de mayo de 2025

TABLA RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2025

UVT \$ 49.799

SALARIALES	Base UVT	Base pesos	Tarifas
Pagos gravables, efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las suseciones ilíquidas, originados en la relación laboral o legal reglamentaria, y categoría empleados.	95	\$4.731.000	Tabla del Art. 383 del ET
Indemnizaciones salariales empleado ingresos superiores a 204 UVT (\$10.159.000 de 2025) (Art. 401-3 E.T.) DUR 1625 1.2.4.1.13	N/A	\$1	20%
HONORARIOS Y CONSULTORIA			
Honorarios y Comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada.) Art. 1.2.4.3.1 DUR 1625	N/A	\$1	11%
Honorarios y Comisiones cuando el beneficiario del pago sea una persona natural No declarante (Art. 392 Inc 3), sera del 11% cuando los contratos que se firmen en el año gravable o que la suma de los ingresos con el agente retenedor superen 3.300 UVT (\$164.336.700 UVT año 2025). DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1	N/A	\$1	10%
Por servicios de licenciamiento o derecho de uso de software. Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en el país. DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1 Parágrafo 1, para no declarantes la tarifa se aplica segun lo establecido en el Inciso 2 literales a y b)	N/A	\$1	3,5%
Por actividades de análisis, diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, ajustes, pruebas, suministro y documentación, fases necesarias en la elaboración de programas de informática, sean o no personalizados, así como el diseño de páginas web y consultoría en programas de informática. DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1 Parágrafo 1 para no declarantes la tarifa aplica segun lo establecido en el Inciso 2 literales a y b)	N/A	\$1	3,5%
Contratos de consultoría y administración delegada cuando el beneficiario sea una persona jurídica o asimilada DUR 1625 Art. 1.2.4.10.2	N/A	\$1	11%
Contratos de consultoria y construcción por el sistema de administración delegada P.N. No declarantes (La tarifa sera del 11% si cumple con los mismos requisitos DUR 1625 Art. 1.2.4.10.2)	N/A	\$1	10%
En los contratos de consultoría de obras públicas celebrados con personas jurídicas por la Nación, los departamentos, las Intendencias, las Comisarías, los Municipios, el Distrito Especial de Bogotá, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado que posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social cuya remuneración se efectúe con base en el método de factor multiplicador. DUR 1625 Art. 1.2.4.10.1	N/A	\$1	2%

TABLA RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2025

UVT \$ 49.799

Conceptos	Base UVT	Base pesos	Tarifas
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones , que realicen las PN o PJ pública o privado, las sociedades de hecho, y demás entidades a favor de PN o PJ y entidades contribuyentes obligadas a presentar declaración de Renta. Art. 1.2.4.10.3. DUR 1625	N/A	\$1	6%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones , a favor de PN No obligadas a presentar declaración de Renta. La retencion para PN o Uniones temporales sera del 6% en los casos señalados en el paragrafo. DUR 1625 Art. 1.2.4.10.3.	N/A	\$1	10%
Prestación de servicios de sismica para el sector hidrocarburos. Pagos o abonos en cuenta que realicen las personas jurídicas, las sociedades de hecho y las demás entidades y personas naturales a PN, PJ o asimiladas obligados a declarar renta. DUR 1625 Art. 1.2.4.4.13. Para No declarantes de renta la tarifa es del 10%	N/A	\$1	6%
SERVICIOS			
Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de renta. Art. 1.2.4.4.14. DUR 1625	4	\$199.000	4%
Servicios en general PN no declarantes de renta. Art. 1.2.4.4.14. DUR 1625	4	\$199.000	6%
Servicios de transporte Nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo) Art. 1.2.4.4.8. DUR 1625	4	\$199.000	1%
Servicios de Transporte nacional de pasajeros (terrestre). DECLARANTES Y NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.4.6.	27	\$1.345.000	3,5%
Servicio de transporte nacional de pasajeros (aéreo y marítimo) Art. 1.2.4.4.6. DUR 1625	4	\$199.000	1%
Servicios prestados por Empresas Temporales de Empleo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt) Art. 1.2.4.4.10. DUR 1625	4	\$199.000	1%
Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt). Art. 1.2.4.4.10. DUR 1625	4	\$199.000	2%
Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos (Art. 392 Inc 5 E.T.) Art. 1.2.4.4.12. DUR 1625	4	\$199.000	2%
Arrendamiento de Bienes Muebles. Art. 1.2.4.4.10. DUR 1625	N/A	\$1	4%
Arrendamiento de Bienes Inmuebles DECLARANTES Y NO DECLARANTES. Art. 1.2.4.10.6. DUR 1625	27	\$1.345.000	3,5%
Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales que sean "declarantes de renta" Art. 1.2.4.10.9. DUR 1625	27	\$1.345.000	4%
Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales que no sean declarantes de renta. Art. 1.2.4.10.9. DUR 1625	27	\$1.345.000	3,5%

TABLA RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2025

UVT \$ 49.799

Conceptos	Base UVT	Base pesos	Tarifas
Servicio de Hoteles , Restaurantes y Hospedajes. DECLARANTES Y NO DECLARANTES Art. 1.2.4.10.6. DUR 1625	4	\$199.000	3,5%
Contratos de construcción, urbanización y en general confección de obra material de bien inmueble. Art. 1.2.4.9.1. DUR 1625	27	\$1.345.000	2%
COMPRAS			
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE Art. 1.2.4.9.1. DUR 1625	27	\$1.345.000	2,5%
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1. Paragrafo 3 (Art 401 ET)	27	\$1.345.000	3,5%
Compra de bienes y productos Agrícolas o Pecuarios sin procesamiento industrial . Con procesamiento aplica la retención por compras, o en las compras de café pergamino tipo federación Art. 1.2.4.6.7. DUR 1625	92	\$ 4.582.000	1,5%
Compra de Café Pergamino o cereza. Art. 1.2.4.6.8. DUR 1625	160	\$ 7.968.000	0,5%
Compra de Combustibles derivados del petróleo a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles. Art. 1.2.4.10.5. DUR 1625	N/A	\$1	0,1%
Adquisicion de Vehiculos. DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1	27	\$1.345.000	1%
Compra de oro por las sociedades de comercializa- ción internacional. DUR 1625 Art. 1.2.4.6.9	N/A	\$1	1%
Adquisicion de Bienes raices para vivienda de habita- ción por las primeras 20.000 UVT DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	20.000	\$995.980.000	1%
Adquisicion de Bienes raices para vivienda de habitación sobre el exceso de las primeras 20.000 UVT DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	20.000	\$995.980.000	2,5%
Adquisición de Bienes raíces uso diferente a vivienda de habitación. Art. 1.2.4.9.1. DUR 1625	27	\$1.345.000	2,5%
Enajenación de activos fijos por parte de una perso- na natural o jurídica (Art. 398 y 399 E.T.) o venta de bienes inmuebles vendedor persona natual. DUR 1625 Art. 1.2.4.5.1.	N/A	\$1	1%
OTROS			
Pagos a establecimientos comerciales que aceptan como medio de pago las tarjetas débito o crédito. Art. 1.3.2.1.8. DUR 1625	N/A	\$1	1,5%
Loterías, Rifas, Apuestas y similares. DUR 1625 Art. 1.2.5.1. ET. Art. 317 y 404-1	48	\$ 2.390.000	20%
Premios obtenidos por el propietario del caballo o can en concursos hípicos o similares. DUR 1625 Art. 1.2.5.4	N/A	\$1	10%
Colocacion independiente de juegos de suerte y azar. Los ingresos diarios de cada colocador debe exceder de 5 UVT (Art. 401-1 E.T.)	5	\$249.000	3%
Indeminizaciones diferentes a las salariales y a las percibidas en demandas contra el Estado para residen- tes fiscales en Colombia. (Art. 401-2 E.T.)	N/A	\$1	20%
Rendimientos Financieros Provenientes de títulos de renta fija, contemplados en el Decreto 700 de 1997. Art. 1.2.4.2.83 DUR 1625	N/A	\$1	4%

TABLA RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2025

UVT \$ 49.799

Conceptos	Base UVT	Base pesos	Tarifas
Rendimientos financieros en general Art. 395, 396 y Art. 1.2.4.2.5 DUR 1625	N/A	\$1	7%
Rendimientos financieros provenientes de títulos de denominación en moneda extranjera Art. 1.2.4.2.56 DUR 1625	N/A	\$1	4%
Ingresos provenientes de las operaciones realizadas a través de instrumentos financieros derivados.Dcto 2418 de 2013 Art. 1 Parágrafo 2	N/A	\$1	2,5%
Intereses originados en operaciones activas de crédito u operaciones de mutuo comercial. Art. 1.2.4.2.85 DUR 1625	N/A	\$1	2,5%
Por actividades de estudios de mercado y la realización de encuestas de opinión pública que se efectúen a las personas jurídicas, las sociedades de hecho y las demás entidades DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1. Parágrafo 2	N/A	\$1	4%

RETENCIÓN POR PAGOS AL EXTERIOR Y DIVIDENDOS

* Las tarifas cambian para los países con acuerdos de doble tributacion vigente. Ley 142 de 1994

Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidos por sociedades y entidades extranjeras y por personas Nat. no residentes. Art. 245 E.T.	N/A N/A	Gravadas No gravadas	35% 20%
Dividendos y participaciones gravadas. Personas Naturales Residentes. Art. 242 E.T	N/A	\$0	35% + Num. 51
Dividendos y participaciones no gravadas. Personas Naturales Residentes. Art. 242 E.T.	N/A N/A	0 a 1,090 uvt >1,090 uvt	0% 15%
Intereses, comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, o explotación de toda especie de propiedad industrial. Ley 2010 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	20%
Consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, bien sea que se presten en Colombia o desde el exterior. Ley 2010 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	20%
Tarifa para rentas en explotación de software. Ley 2010 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	20%
Retención en la fuente por servicios artísticos de extranjeros no residentes. Ley 1493 2011 Art. 5.	N/A	\$1	8%
En el caso de los denominados contratos "Llave en mano" y demás contratos de confección de obra material, se considera renta de fuente nacional para el contratista, el valor total del respectivo contrato. Art. 412 E.T.	N/A	\$1	1%
Arrendamiento de maquinaria para construcción, mantenimiento, o reparación de obras civiles que efectúen los constructores colombianos en desarrollo de contratos que hayan sido objeto de licitaciones públicas internacionales. Art. 414 E.T.	N/A	\$1	2%

TABLA RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2025

UVT \$ 49.799

Conceptos	Base UVT	Base pesos	Tarifas
Profesores extranjeros sin residencia en el país, contratados por períodos no superiores a cuatro (4) meses por instituciones de educación superior, aprobadas por el ICFES. Art. 409 E.T.	N/A	\$1	7%
Los pagos o abonos en cuenta por concepto de rendimientos financieros, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos obtenidos en el exterior por término igual o superior a un (1) año o por concepto de intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing que se celebre directamente o a través de compañías de leasing con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia. Ley 2010 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	15%
Los pagos o abonos en cuenta, originados en contratos de leasing sobre naves, helicópteros y/o aerodinos, así como sus partes que se celebren directamente o a través de compañías de leasing, con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia. Ley 2010 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	1%
Rendimientos financieros o intereses, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos o valores de contenido crediticio, por término igual o superior a ocho (8) años, destinados a la financiación de proyectos de infraestructura bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas en el marco de la Ley 1508 de 2012. Ley 2010 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	5%
Prima cedida por reaseguros realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país. Ley 2010 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	1%
Pagos o o abono en cuenta por concepto de administración o dirección de que trata el artículo 124 del Estatuto Tributario, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país. De que trata el E.T. Art. 124. Ley 2010 de 2019 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	33%
Explotación de películas cinematográficas a cualquier título. Ley 2010 de 2019 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	20%
Servicios de transporte internacional, prestados por empresas de transporte aéreo o marítimo sin domicilio en el país. Ley 1819 de 2016 Art. 186. Modifica Art. 414-1 E.T.	N/A	\$1	5%
En los demás casos no contemplados, diferentes a ganancias ocasionales. Art. 415 E.T.	N/A	\$1	15%
Concepto sea ganancia ocasional. Art. 415 E.T.	N/A	\$1	10%
RETENCIÓN DE IVA			
Pagos a establecimientos comerciales que aceptan como medio de pago las tarjetas débito o crédito (Servicios 4UVT, Bienes 27UVT.)	N/A	La base es el 100% del IVA teórico	15% del IVA

TABLA RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2025

UVT \$ 49.799

Conceptos	Base UVT	Base pesos	Tarifas
Cuando adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados, de personas que se encuentren registradas como contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE.	Bases retención renta	IVA facturado	15% del IVA
Por el pago de servicios gravados con IVA y quien prestó el servicio es un no residente en Colombia. E.T. Art. 437-2 num 3.	N/A	La base es el 100% del IVA teórico	100% del IVA
Por compras de aviones (en este caso el agente de retención es la Aeronáutica Civil) Art. 437-2 E.T. numeral 6 DUR 1625 Art. 1.3.2.1.6.	N/A	IVA facturado	100% del IVA
Retención de IVA para venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y 76.02, se generará cuándo esta sea vendida a las siderúrgicas. (Art. 437-4) DUR 1625 Art. 1.3.2.1.6.	N/A	IVA facturado	100% del IVA
Retención de IVA para venta de desperdicios y desechos de plomo se generará cuando estos sean vendidos a las empresas de fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos. DUR 1625 Art. 1.3.2.1.15.	N/A	IVA facturado	15% del IVA
El IVA causado en la venta de tabaco en rama o sin elaborar y desperdicios de tabaco identificados con la nomenclatura arancelaria andina 24.01. por parte de los productores del régimen común, será retenido por la empresa tabacalera. DUR 1625 Art. 1.3.2.1.10.	N/A	IVA facturado	100% del IVA
El IVA causado en la venta de tabaco en rama o sin elaborar y desperdicios de tabaco identificados con la nomenclatura arancelaria andina 24.01. efectuada por las empresas tabacaleras a otras empresas tabacaleras o a terceros. DUR 1625 Art. 1.3.2.1.10.	N/A	IVA facturado	15% del IVA
Retención de IVA para venta de papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos) cuando estos sean vendidos a las empresas de fabricación de pastas celulósicas, papel y cartón ; fabricación de papel y cartón ondulado, fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón; y, fabricación de otros artículos de papel y cartón. DUR 1625 Art. 1.3.2.1.11.	N/A	IVA facturado	100% del IVA
Retención de IVA para venta de desperdicios y desechos de plomo se generará cuando estos sean vendidos a las empresas de fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos. DUR 1625 Art. 1.3.2.1.15	N/A	IVA facturado	100% del IVA



Sus asesorías tributarias en las mejores manos

Centro Internacional de Negocios La Triada
Calle 35 No. 19-41 Of. 308 Torre Norte
Bucaramanga
☎ (607) 6 971641
📱 (+57) 300 532 7464
✉ auditor2@cyatsas.com
gerencia@cyatsas.com

CALENDARIO 2025

ENERO

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

MARZO

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

ABRIL

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

MAYO

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JUNIO

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

AGOSTO

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

OCTUBRE

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				